



AJUNTAMENT DE FOGARS DE MONTCLÚS

Pl. de les Escoles, 1 – C.P. 08479 – Tel. 93 847 51 04 – Fax. 93 847 52 20 – C.I.F. P-0808000-D – c.e.: fogarsm@diba.cat

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fogars de Montclús, en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, aprobó por unanimidad las bases y la convocatoria de ayudas para libros escolares a los niños/niñas de este municipio y para el curso 2024-2025, acordándose en que las bases se entenderán aprobadas definitivamente en caso de no presentarse alegaciones ni reclamaciones en el plazo de veinte días a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). También se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal.

Se establece que la presentación de solicitudes y la documentación deberá realizarse del 9 de septiembre al 9 de octubre de 2022 (ambos incluidos).

El contenido íntegro de las bases es el que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LIBROS I MATERIAL ESCOLAR PARA LOS NIÑOS/NIÑAS DE ESTE MUNICIPIO, CURSO 2024-2025

Artículo 1.- Objeto

El Ayuntamiento de Fogars de Montclús, convoca para su otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias, en la adquisición de libros de texto i material escolar para los niños/niñas de este municipio, para el curso escolar 2024-2025 y dentro de las disponibilidades presupuestarias del año 2024.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases y, en lo no previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio de 2006, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 2.- Personas beneficiarias.

- Pueden ser beneficiarios/as los/as menores empadronados/as en Fogars de Montclús que realice/n durante el curso 2024/2025 estudios correspondientes de Educación Infantil, Primaria y ESO, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidad sociales y/o económicas.
- Pueden solicitar las ayudas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

Artículo 3.- Requisitos

3.1. Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, para poder recibir la ayuda es necesario:

- Presentar la solicitud y la documentación del artículo 6 de estas bases en los plazos y la forma establecida en esta convocatoria.
- Estar empadronado en Fogars de Montclús
- Estar al corriente de pago de impuestos y tributos municipales, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud.



AJUNTAMENT DE FOGARS DE MONTCLÚS

Pl. de les Escoles, 1 – C.P. 08479 – Tel. 93 847 51 04 – Fax. 93 847 52 20 – C.I.F. P-0808000-D – c.e.: fogarsm@diba.cat

- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o ente público o privado, o en todo caso que las subvenciones recibidas no superen la totalidad del coste del concepto por el que se solicita la ayuda.
- Tener una renta neta disponible igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) mensual (569,12 €) para el primer miembro de la unidad. A esta cantidad se le sumará el 0,5 del IRSC mensual para cada uno del resto de miembros de la unidad. En los casos de acreditación de violencia machista, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.

La renta neta por miembro de la unidad familiar, se obtendrá de la siguiente manera:

- o Suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia de los últimos tres meses.
- o Se dividirá entre 3 para obtener los ingresos mensuales.
- o Se restarán los gastos de alquiler o hipoteca, con un máximo de 569,12 €/mes

Por miembro de la unidad familiar se debe entender aquellas personas que consten en el volante de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 6.

3.2. No obstante, en casos excepcionales, cuando los servicios sociales municipales así lo consideren y lo propongan, se puede conceder la ayuda a pesar de no cumplir estos requisitos.

Artículo 4.- Convocatoria

4.1. Para el curso escolar 2024-2025, el plazo de presentación de solicitudes se inicia el 9 de septiembre y termina el 9 de octubre de 2024.

4.2. El importe máximo destinado a estas ayudas para el curso escolar 2024/2025 se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria destinada por este concepto y a su vinculación jurídica.

Artículo 5.- Solicitud

5.1. La solicitud debe presentarse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.fogarsdemontclus.cat) o en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina. La solicitud debidamente firmada por los padres o tutores deberá ir acompañada de la documentación requerida para valorar la ayuda.

5.2. En cualquier caso, estas bases se encontrarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Fogars de Montclús: www.fogarsdemontclus.cat.

Artículo 6.- Documentación

A las solicitudes se debe adjuntar la documentación siguiente, mediante original o fotocopia.

Documentación identificativa obligatoria:

- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero)
- Carné de familia numerosa o monoparental.
- Libro de familia.
- En caso de separación o divorcio, la resolución judicial y convenio regulador. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos
- En caso de discapacidad o enfermedad grave de algún familiar, certificados que lo acrediten.
- En caso de representación legal o acogimiento de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.



AJUNTAMENT DE FOGARS DE MONTCLÚS

Pl. de les Escoles, 1 – C.P. 08479 – Tel. 93 847 51 04 – Fax. 93 847 52 20 – C.I.F. P-0808000-D – c.e.: fogarsm@diba.cat

- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de la situación.
- La factura de compra de los libros y material escolar.
- Documentación de empresa o centro de estudios actualizada que acredite el horario laboral o formativo de los padres, madres o tutores de la imposibilidad de hacerse cargo del niño durante el día.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde solicita que se haga efectiva, en su caso, la ayuda solicitada.
- Declaración jurada o justificación de los conceptos o material comprado con los Vales Escolares (ayuda universal de la Generalitat de Catalunya) porque no se puede recibir una ayuda por duplicado.

*la solicitud de esta ayuda implica la comprobación del padrón del solicitante y beneficiario.

Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social

-Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos 5 meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, acreditando alguna de las situaciones siguientes:

- En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 5 meses del año anterior al de presentación de la solicitud, donde consten los ingresos percibidos.
- En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar dichos modelos, habrá que acreditarlo mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
- En caso de personas en situación de desempleo, los datos de la prestación por desempleo en el Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación de desempleo y su cuantía, de los últimos 5 meses.
- En caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo actualizado
- En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada...
 - Último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia.

Los Servicios Sociales municipales podrán solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica.

Artículo 7.- Criterios de prioridad

Los criterios de prioridad de acuerdo con la puntuación obtenida tienen prioridad los menores que obtengan una puntuación más elevada y los indicadores sociales según los especificados en el artículo 15.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión

8.1. Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, los servicios sociales del ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos que



AJUNTAMENT DE FOGARS DE MONTCLÚS

Pl. de les Escoles, 1 – C.P. 08479 – Tel. 93 847 51 04 – Fax. 93 847 52 20 – C.I.F. P-0808000-D – e.: fogarsm@diba.cat

establecen estas bases, el ayuntamiento requerirá al interesado/a para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución del concejal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Desde Alcaldía se acordará, de acuerdo con el informe que le será emitido por los servicios sociales de este Ayuntamiento una vez obtenida la puntuación al aplicar las reglas de baremación del artículo 15 de estas bases, y los criterios de priorización del artículo 7, las ayudas correspondientes.

8.3. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.4. El Ayuntamiento de Fogars de Montclús enviará la resolución a las familias.

8.5. En caso de empate de puntuación entre beneficiarios y que por motivos presupuestarios no se pudiera cubrir todos los beneficiarios que han obtenido la misma puntuación, se tendrá en cuenta el número de registro de entrada, teniendo preferencia los que entraron la solicitud primero.

8.6. Los alumnos que, a pesar de reunir los requisitos de la convocatoria, no haya alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

Artículo 9.- Solicitudes fuera de plazo

Con carácter extraordinario pueden solicitar la ayuda posteriormente a los plazos indicados:

- Los y las menores que no se encontraban empadronados en el municipio en el momento de la presente convocatoria y que presentan una situación social y/o económica desfavorecida, debidamente acreditadas.
- Los menores a quienes la situación familiar haya variado de manera sustancial, debidamente acreditado.

Estas solicitudes deberán baremarse y tramitarse al igual que el resto de peticiones. Se adjudicarán en función de la puntuación que hayan obtenido y de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10.- Reclamaciones

Contra la resolución de esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la notificación a los interesados de la concesión o denegación de la ayuda. Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación a los interesados de la resolución.

Artículo 11.- Revocaciones

11.1. Las ayudas pueden ser revocadas de oficio o a instancia de parte.

11.2. Son causa de revocación de la ayuda:

- La ocultación o falsedad en la documentación presentada.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.



AJUNTAMENT DE FOGARS DE MONTCLÚS

Pl. de les Escoles, 1 – C.P. 08479 – Tel. 93 847 51 04 – Fax. 93 847 52 20 – C.I.F. P-0808000-D – c.e.: fogarsm@diba.cat

- c) El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, acreditado por los servicios sociales municipales.

Artículo 12.- Nuevas adjudicaciones
A medida que se produzcan renunciaciones o revocaciones de las ayudas, y en el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria no se haya agotado el importe máximo destinado por esta convocatoria, se podrán asignar nuevos otorgamientos.

Artículo 13.- Pago
El Ayuntamiento de Fogars de Montclús transferirá a la cuenta corriente bancaria que facilitan los/as beneficiarios/ as.

Artículo 14.- Seguimiento
14.1 El Ayuntamiento de Fogars de Montclús puede reclamar de la familia la documentación que considere adecuada con el fin de resolver la convocatoria, verificar los datos y revocar total o parcialmente la ayuda, de acuerdo con el artículo 11, o con cualquier otra finalidad relacionada con el objeto de estas bases.
14.2 El Ayuntamiento de Fogars de Montclús se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas en las bases, siguiendo las directrices marcadas en la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 15.- Baremos
Los baremos de puntuación son los siguientes (máximo 14 puntos):
1. Situación económica: Hasta 6 puntos
Superar estas cantidades conlleva la pérdida de requisitos para acceder a las ayudas (excepto los casos excepcionales contemplados en el art. 3), y por tanto, no debe aplicarse el resto de baremos.
Para establecer la situación económica de la unidad familiar de convivencia se consideran los ingresos netos percibidos durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud por el conjunto de miembros de la unidad familiar.
Para calcular la renta neta disponible por unidad familiar de convivencia se descontará del total de los ingresos netos los gastos de acceso a la vivienda de los últimos 3 meses.
Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible equivalente al valor del IRSC mensual del año en curso.
Se entiende, con carácter general, que hay falta de recursos económicos cuando la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta neta mensual disponible igual o inferior al IRSC mensual para el primer miembro de la unidad. A esta cantidad se sumará el 0,5 del IRSC mensual para cada uno del resto de miembros de la unidad.
La puntuación obtenida de la valoración económica se realizará según la siguiente tabla de puntuación, según el tramo de renta neta disponible:

Tabla de puntuación por la valoración económica según el tramo de renta neta disponible	Puntos



AJUNTAMENT DE FOGARS DE MONTCLÚS

Pl. de les Escoles, 1 – C.P. 08479 – Tel. 93 847 51 04 – Fax. 93 847 52 20 – C.I.F. P-0808000-D – c.e.: fogarsm@diba.cat

Ingresos inferiores al 33 % de los ingresos máximos mensuales	6 puntos
Ingresos entre el 33 y 66% de los ingresos máximos	4 puntos
Ingresos superiores al 66% de los ingresos máximos mensuales	2 puntos

Composición unidad familiar convivencia	Renta neta máxima disponible 2019	Ingresos inferiores al 33% 6 puntos	Ingresos entre 33 y el 66 % 4 puntos	Ingresos superiores al 66% 2 puntos
Un miembro	755,82 €	249,42€	249,42 € - 498,84 €	498,84 € - 755,82 €
Dos miembros	1.133,73 €	374,13 €	374,13 € - 748,26 €	748,26 € -1.133,73 €
Tres miembros	1.511,64 €	498,84 €	498,84 € - 997,68 €	997,68 € - 1.511,64 €
Cuatro miembros	1.889,55 €	623,55 €	623,55 € – 1247,10 €	1.247,10 € - 1.889,55 €
Cinco miembros	2.267,46 €	748,26 €	748,26 € – 1.496,52 €	1.496,52 € – 2.267,46€
Seis miembros	2.645,37 €	872,97 €	872,97 € –1.745,94 €	1.745,94 €– 2.645,37 €
Siete miembros	3.023,28 €	997,68 €	997,68 € – 1.995,36 €	1.995,36 € – 3.023,28 €

2. Composición familiar: Hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Familia monoparental:

1 punto
- b) Menores en acogida (regulado o no)

1 punto
- c) Familias numerosas

1 punto

3. Situación de salud: 2 puntos

Los dos puntos se alcanzarán con la presentación de, como mínimo, uno de los siguientes documentos de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%
- b) Certificado o resolución de invalidez
- c) Resolución de dependencia, de los grados III y II o la solicitud del reconocimiento de grado de dependencia con el correspondiente informe médico.
- d) Informe médico u otro documento que acredite la enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente



AJUNTAMENT DE FOGARS DE MONTCLÚS

Pl. de les Escoles, 1 – C.P. 08479 – Tel. 93 847 51 04 – Fax. 93 847 52 20 – C.I.F. P-0808000-D – c.e.: fogarsm@diba.cat

4. Violencia de género: 1 punto

Habrà que acreditar la situació de violencia de género mediante la presentació de, como mínimo, uno de los documentos siguientes:

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- La orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Documento justificativo de llevar a cabo cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de aseguramiento vigente.
- El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- El informe del Ministerio Fiscal.
- El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.
- El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- Cualquier otro documento establecido por disposición legal.

5. Valoración de alto riesgo social: máximo 2 puntos

- Intervención en alguno de los servicios siguientes: 1 puntos
 - CDIAP
 - CSMIJ o servicios equivalentes
 - EAIA
- Seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos 1 puntos

Disposición final primera

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones es de aplicación supletoria en todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, el cumplimiento y la ejecución, no previstas en estas bases, así como la norma supletoria del Reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones.

Alcaldeessa en funcions

Documento firmado electrónicamente